

Nombre del Medio de Verificación: Realización de consultas al pueblo maya, comunidades indígenas y afromexicanas.	
Clave y nombre de la Dependencia:	6316- Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo
Programa Presupuestario:	E040 - Atención para el Desarrollo del Pueblo Maya y Comunidades Indígenas
Resumen narrativo del nivel reportado:	F.P.C02.A01 – Realización de consultas a las comunidades indígenas y afromexicanas.
Indicador:	MIR1C02A03 – Porcentaje de consultas realizadas.
Método de Cálculo:	(Número de consultas realizadas/ Número de consultas programadas.) X 100%
Trimestre reportado:	Segundo Trimestre 2025
Liga de Publicación del Medio de Verificación:	https://inmaya.groo.gob.mx/index.php/programas-presupuestarios/
Unidad Responsable del Indicador: Dirección de Consulta y Estudios Indígenas	
Datos de las Variables reportadas:	
Numerador: Número de consultas realizadas.	
Denominador: Número de consultas programadas.	
Tipo de Evidencia: Documental y fotográfica.	
Descripción de los resultados:	
En el segundo trimestre que corresponde a los meses de abril, mayo y junio se realizó una consulta, la cual fue realizada en su totalidad dando cumplimiento del 100% de la meta programada.	
Tipo de Evidencia: Documental y fotográfica.	
El pasado cuatro de junio del 2025, los Servicios Educativos de Quintana Roo turnaron a la Dirección General de INMAYA el oficio N°SEQ/DDGSEQ/CGEB/2376/2025 donde solicita apoyo para la “asesoría y ejecución de una consulta pública en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo”, de conformidad al artículo 56 Fracción IV y demás aplicables de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, derivado de la ejecutoria del Juicio de Amparo 633/2014 donde mandata a la SEQ “un plan de actividades compensatorio que sirva para atender el nivel de aprendizaje académico de los menores quejosos, para garantizarles su derecho a recibir educación bilingüe, en español y en su lengua indígena, y que la misma se les incluya conforme a los valores de su comunidad, ello con el propósito de anular en lo posible, todas las consecuencias del acto ilícito, como lo es esa merma educativa”.	
El INMAYA es el órgano técnico, como señala la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, hizo entrega a la	

SEQ del Protocolo y la Convocatoria (proyectos) en la Etapa de Acuerdos Previos, iniciando así formalmente el proceso de consulta indígena.



COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA

Oficio No. SEQ/DDGSEQ/CGEB/2376/2025

Asunto: El que se indica.

Chetumal, Quintana Roo, a 04 de junio de 2025.

*"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política
del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"*

LIC. EDER ENRIQUE CHUC CEN,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DEL PUEBLO MAYA Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.-

El que suscribe, Lic. Lorenzo Gabriel Olivera González, en mi carácter de Coordinador General de Educación Básica del Organismo Descentralizado Servicios Educativos de Quintana Roo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes No. 600, Colonia Gonzalo Guerrero de esta ciudad; por este medio **solicitó su valioso apoyo para la asesoría y ejecución de un consulta pública en el municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo**, lo anterior de conformidad al artículo 56 fracción IV, en relación al 32 y demás aplicables de la Ley de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Quintana Roo, por los siguientes hechos:

El 30 de septiembre de 2014, diversos padres de familia, en representación de sus hijos, **promovieron un juicio de amparo al que le recayó el número 633/2014** del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, en el que reclamaron a este Organismo y a otras autoridades, la orden verbal de que las maestras y los maestros del nivel de educación indígena se ausenten de su centro de trabajo y ya no acudan a impartir clases. Lo anterior, al considerar que este acto vulneraba el derecho humano de sus hijos a la educación inicial indígena.

Tras el desarrollo del procedimiento y diversos recursos, en sesión del 21 de noviembre de 2019, **la Primera Sala de Suprema Corte de Justicia de la Nación**, resolvió en el Amparo en Revisión 115/2019, conceder el amparo a los quejosos en contra de los actos reclamados y declaró infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto por la Secretaría de Educación Pública. Se determinó que la concesión del amparo sería para el efecto de que las autoridades responsables:



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO



SEQ
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
DE QUINTANA ROO

INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Con fundamento en los artículos 1, 2, 39, 90 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 6 y 27 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; XXIII de la Declaración Americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 25 inciso a) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículos 2, 3 y 4 fracciones III y XXIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, en su artículo 13, inciso B, numeral IX, artículo 59-B, numeral VI de la Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo; y en el artículo 4 la Ley de Consulta a los Pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del Estado de Quintana Roo.

CONVOCA

A LA CONSULTA INDÍGENA Y JORNADA DE EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A PARTICIPAR EN LA

CONSULTA

EN EL PROCESO DE CONSULTA INDÍGENA Y JORNADA DE EJERCICIO PARTICIPATIVO CIUDADANO SOBRE "MEDIDAS A IMPLEMENTAR CON LA FINALIDAD DE RESPETAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN ESPAÑOL Y EN SU LENGUA INDÍGENA, CONFORME A LOS VALORES DE SU COMUNIDAD," DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CONFORME A LAS SIGUIENTES BASES:

A. OBJETO DE LA CONSULTA: El Proceso de Consulta tendrá por objeto: 1. Establecer un diálogo con los pueblos y comunidades indígenas a fin de recibir sus opiniones sobre "LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR CON LA FINALIDAD DE RESPETAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN ESPAÑOL Y EN SU LENGUA INDÍGENA, CONFORME A LOS VALORES DE SU COMUNIDAD," y ESTABLECER ACUERDOS CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, RESPECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROYECTO. ; y 2. Establecer acuerdos con los pueblos y comunidades indígenas que se encuentran en el área de influencia de la convocatoria, respecto de su participación en la implementación del proyecto

B. MATERIA DE LA CONSULTA

Será materia de la consulta: "LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR CON LA FINALIDAD DE RESPETAR EL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE EN ESPAÑOL Y EN SU LENGUA INDÍGENA, CONFORME A LOS VALORES DE SU COMUNIDAD," ESTABLECER ACUERDOS CON LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, RESPECTO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE DICHO PROYECTO" en los aspectos que tienen una relación directa con los pueblos y comunidades indígenas consultadas.

C. IDENTIFICACIÓN DE LOS ACTORES DEL PROCESO DE CONSULTA

I. Autoridad Responsable. – Secretaría de Educación de Quintana Roo;

II. Órgano Técnico. - El Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo;

III. Órgano Garante. - La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo;

IV. Órgano Coadyuvante. – Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas;

V. Comisión de Seguimiento y Verificación

D. El procedimiento de consulta La consulta se desahogará a través de las siguientes etapas:

I) Etapa de Actos Previos Para llevar a cabo el Proceso de Consulta y a fin de ofrecer las mejores condiciones de certeza y comunicación, se han determinado la cabecera municipal de Felipe Carrillo Puerto, en las que se realizará la Asamblea Consultiva teniendo como base la información oficial disponible sobre municipios y localidades indígenas ubicados en el área de influencia del proyecto.

las partes durante todo proceso, publicaran la información el cual puede ser consultado en el micrositio oficial: <https://www.seq.gob.mx>

Asimismo, se elaboró el Protocolo de la Consulta Libre, Previa e Informada para este Proceso de consulta, que contiene las reglas y principios mínimos que deberán observar. Dicho protocolo prevé que, en aquellos casos de posible afectación, o cualquiera otra que implique un impacto significativo de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se implementarán procesos de consulta específicos para alcanzar acuerdos con la comunidad de que se trate.

II) Etapa Informativa: A partir de la publicación de la presente convocatoria, la autoridad responsable y el órgano técnico proporcionarán, por todos los medios de comunicación y difusión, la información disponible de la consulta a las comunidades

indígenas a consultar. Asimismo, se realizará una Asamblea Informativa el día 18 de junio del 2025, a partir de las 10:00 horas en los lugares que más adelante se detallan. La información que se proporcione por lo menos deberá atender los siguientes) Objetivos del proceso de consulta, así como metodología de la Asamblea Consultiva; Información técnica, económica, social y cultural del proyecto que se someterá a consulta: 1) Objetivos del proceso de consulta, así como metodología de las Asamblea Consultiva; 2) Información técnica, económica, social y cultural del proyecto, cuadernillos y materiales en lenguaje culturalmente adecuado en español y traducido a la lengua maya.

III) Etapa deliberativa: Concluida las Asambleas Informativas, se declarará abierta la fase deliberativa. En esta etapa los representantes de las comunidades indígenas podrán llevar a cabo asambleas o reuniones con sus integrantes a fin de reflexionar la información recibida y construir propuestas, sugerencias o planteamientos sobre el proyecto. Por consiguiente, se realizará la etapa deliberativa del 25 al 30 de junio del 2025 en los pueblos y comunidades indígenas establecidas en la presente convocatoria.

IV) Etapa consultiva: Esta etapa se desahogará a través de una Asamblea Consultiva, que se celebrará el día 06 de julio de 2025 del presente año, a las 10:00 horas. En esta etapa, la Autoridad responsable de la consulta, establecerá un diálogo con las autoridades y los representantes de los sujetos de consulta con la finalidad de recibir propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos, estableciendo los acuerdos correspondientes. En esta asamblea se desarrollarán las siguientes etapas:

- Registro de participantes
- Diálogo entre las autoridades educativas y los representantes de los sujetos de consulta,
- Las propuestas, recomendaciones y acuerdos serán plasmados en un Acta y la relatoria de la Asamblea a las que se adjuntarán las firmas de los participantes y las firmas de las autoridades responsables.
- Seguimiento, en la Asamblea Consultiva se deberá designar una **Comisión de Seguimiento y Verificación** para el debido cumplimiento de los acuerdos.
- Otros mecanismos de recepción de propuestas y planteamientos: Las autoridades y representantes de las comunidades indígenas, así como a la ciudadanía pertenecientes a dichas comunidades podrán remitir sus propuestas, opiniones, sugerencias o planteamientos al siguiente correo electrónico: info@seq.gob.mx

SEDE Y FECHAS DE LA CONSULTA INDÍGENA:

Las Asambleas Informativas y Consultivas a los pueblos indígenas se realizarán en los siguientes lugares y fechas: **SEDE: Centro Ceremonial de la Cruz Parlante en la ciudad de: Felipe Carrillo Puerto Quintana Roo, Calle 60 N° 788 col. Centro**

Sujetos de Consulta	Fase informativa	Fase deliberativa	Fase consultiva	Pueblo indígena
Representantes de las comunidades indígenas Gran Consejo Maya Autoridades comunales Asociaciones de padres de familia del municipio de Felipe Carrillo Puerto.	Fecha: 18 de junio Hora: 10:00 a.m. Lugar:	Fecha: 25 al 30 de junio de 2025	Fecha: 06 de junio Hora: 10:00 a.m. Lugar:	Maya peninsular

EL SUJETO RESPONSABLE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, HA CONSIDERADO COMO ENLACES Y CONTACTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE LA CONSULTA:

<https://www.seq.gob.mx>

C. _____



Etapas de Acuerdos Previos de INMAYA
con los Servicios Educativos de Quintana Roo

ROGER ARMANDO PERAZA TAMAYO
DIRECCIÓN DE CONSULTA Y ESTUDIOS INDÍGENAS

FIRMA, NOMBRE Y CARGO CON LA INSTITUCIÓN

Unidad Responsable de reportar el Indicador



INMAYA
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO DEL PUEBLO MAYA
Y LAS COMUNIDADES INDÍGENAS
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCIÓN DE CONSULTA
Y ESTUDIOS INDÍGENAS

Nota: Agregar documentos anexos que den Soporte a la información en caso de ser necesario